



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CIUDAD REAL

Concejalía de Igualdad

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DE MUJERES y ENTIDADES U ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CIUDAD REAL

El Ayuntamiento de Ciudad Real a través de la Concejalía de Igualdad tiene previsto otorgar subvenciones a Asociaciones de Mujeres y Entidades u organizaciones sin ánimo de lucro que recojan expresamente en sus estatutos la defensa de los derechos de la mujer y la igualdad de oportunidades, en régimen de concurrencia competitiva, con el objeto de hacer efectiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y entidades u organizaciones sin ánimo de lucro que recojan expresamente en sus estatutos la defensa de los derechos de la mujer y la igualdad de oportunidades en el municipio de Ciudad Real.

2.- MODALIDADES DE LA PARTICIPACION

Se establecen tres posibles MODALIDADES de participación:

- I.- Subvención para gastos de actividades internas de la Asociación.
- II.- Subvención para proyectos de actividades en colaboración con la Concejalía de Igualdad y Consejo Local de la Mujer. Dichos proyectos serán supervisados por el equipo técnico de ambas entidades que podrá realizar las modificaciones que estime pertinentes y que serán puestas en conocimiento de la asociación.
- III.- Los alquileres de material necesario para el desarrollo de actividades y los arrendamientos de inmuebles, excluyéndose expresamente, en ambos casos el leasing.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CIUDAD REAL

Concejalía de Igualdad

No serán objeto de subvención las siguientes actividades:

- Actividades previstas en otros Programas Municipales.
- Viajes y excursiones no englobadas en un Proyecto más amplio.
- Actividades no incluidas dentro de las competencias materiales de la Concejalía de Igualdad.
- Actividades, que de manera directa o indirecta, sean sufragadas mediante cualquier otro concepto presupuestario por este Ayuntamiento.
- Las solicitudes dirigidas a la inversión en cualquier concepto o aquellas que tengan ánimo de lucro.
- Los proyectos o actividades que se desarrollen de forma exclusiva para las personas asociadas.
- Las solicitudes cuyo contenido y objetivos sean competencia de otras convocatorias municipales.

3.- PARTICIPANTES Y REQUISITOS.

PARTICIPANTES

1. Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria las siguientes entidades:

- a) Asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro. .
- b) Otras entidades u organizaciones sin ánimo de lucro que recojan expresamente en sus estatutos la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades y que tengan la sede y realicen sus actuaciones en el Municipio de Ciudad Real.
- c) Asociaciones culturales, Asociaciones Vecinales, Ampas, Fundaciones, federaciones, confederaciones de asociaciones que trabajen por la igualdad.

REQUISITOS:

- a.- Estar Legalmente constituidas e inscritas en el Registro Ciudadano del Ayuntamiento de Ciudad Real, en el momento de presentar la solicitud.
- b.- Carecer de fin de lucro y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CIUDAD REAL

Concejalía de Igualdad

- c.- Tener sede o delegación fija en el municipio de Ciudad Real.
- d.- Disponer de recursos e infraestructura para garantizar el cumplimiento de las actuaciones, acreditando experiencia en la realización y gestión de proyectos sociales.
- b.- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización, fomento o divulgación de actividades destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- c.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d.- No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- e.- No podrán ser beneficiarias en la presente convocatoria aquellas entidades que habiendo recibido ayudas con anterioridad no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Para poder iniciar el trámite de solicitud la entidad deberá presentar la documentación y formularios que se determinen en la correspondiente convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes será el establecido en la convocatoria.

El extracto de la convocatoria será publicado en el B.O.P. de Ciudad Real, por conducto de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), en base a lo establecido en el art. 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios, por orden de prioridad, tal y como se relacionan a continuación:

- a) Contenido e interés del proyecto de actividades a subvencionar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CIUDAD REAL

Concejalía de Igualdad

- b) Colectivo al que se dirige y número de personas beneficiarias.
- c) Originalidad y novedad.
- d) Aportación propia sobre el gasto presupuestado.
- e) Valoración de actividades realizadas por la entidad en año anterior
- f) Valoración del Plan de Trabajo Anual para el año presente.
- g) Se valorarán los proyectos que se realicen en colaboración con la Concejalía de Igualdad y/o Consejo Local de la Mujer.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas. Las solicitudes serán valoradas por una Comisión formada por personal de la Concejalía de Igualdad, por miembros del Consejo Local de la Mujer de Ciudad Real, y por el/la Concejal/a Delegado/a de Igualdad persona en quien delegue, Comisión que informará al respecto.

Una vez realizada la valoración de solicitudes y recibida la misma por parte del servicio competente, éste elevará informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y los criterios utilizados para otorgarla. Propondrá, en orden de prioridad y en función de la dotación presupuestaria, los proyectos que recibirán subvención, la cuantía de la misma, la modalidad y forma de pago y el plazo de ejecución en el que se especifique el plazo máximo para imputación del gasto. Se indicarán también los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

El/la Concejal/a Delegado/a de Igualdad, en base al informe emitido, elevará propuesta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, atendiendo a lo establecido en el art. 24.4 de la Ley General de Subvenciones.

7.- RESOLUCIÓN

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. La resolución de concesión además de contener las solicitudes a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CIUDAD REAL

Concejalía de Igualdad

indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna entidad beneficiaria, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las personas interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

8.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Se designa como órgano instructor del procedimiento, de conformidad con el artículo 24.1 de la Ley 38/2003, a la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Ciudad Real.

9.- PLAZO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de cinco meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. En caso de no resolverse en el plazo señalado, la solicitud se entenderá desestimada.

10.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se hará efectiva en dos pagos: un 50% tras la resolución de la convocatoria; el restante 50%, tras haber procedido la entidad beneficiaria a justificar la subvención otorgada en los términos señalados en estas bases y en la convocatoria correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CIUDAD REAL

Concejalía de Igualdad

17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la reducción total o parcial de la subvención.

11.- PUBLICIDAD

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincial de Ciudad Real.

12.- JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar en las dependencias de la Concejalía de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real la justificación de la subvención recibida en el plazo máximo de un mes tras la ejecución del proyecto y como máximo el 31 de enero del año siguiente a la convocatoria. La justificación contendrá la siguiente documentación:

1.-Certificado expedido por el órgano competente, según modelo que se señale en la convocatoria, en el que conste:

- Mención expresa de la convocatoria en base a la cual se adjudica la subvención.
- Nombre del proyecto subvencionado.
- Importe de la subvención.
- Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- Mención de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para el mismo proyecto, o en su defecto, indicación negativa de no haberlas recibido.

2.- Una memoria técnica, que especificará los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y las actividades realizadas, sobre los que aportará datos relevantes y fuentes de verificación objetivas.

3.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad imputados a la subvención concedida con indicación del acreedor, nº de la factura o documento,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CIUDAD REAL

Concejalía de Igualdad

concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Las facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos efectuados e imputados a la ayuda concedida. Las facturas deberán corresponderse con el período de ejecución del proyecto de actividades presentado y, en todo caso, ajustarse al período desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el correspondiente periodo de imputación de gastos y vengan señalados como tales en la correspondiente convocatoria.

Las subvenciones podrán ser compatibles con otras provenientes de otras entidades siempre que se especifique la Administración pública local, autonómica, nacional o internacional o privada a la cual se ha solicitado, que cubran gastos distintos y que en ningún caso exceda del coste total del proyecto. El beneficiario informará al órgano concedente de la obtención de otros recursos en los informes finales.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el [artículo 37](#) de la Ley General de Subvenciones.

13.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las subvenciones y ayudas se regirá por lo establecido en estas bases reguladoras y en su correspondiente convocatoria, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real del ejercicio correspondiente, las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Ciudad Real, _____ de 2017
La Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta

El Titular del Órgano de Apoyo
a la Junta de Gobierno Local



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CIUDAD REAL

Concejalía de Igualdad